



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 176/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico establece: Los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.

Que, el Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico establece: Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán dos (2) periodos académicos ordinarios al año, de al menos dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale al menos a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos periodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen al menos a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante de tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimental.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 176/2021

Que, el Art. 12 del Reglamento de Régimen Académico establece: Período académico extraordinario. - Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro hasta quince (15) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1282 de fecha 1 de abril de 2021, se declara el estado de excepción por calamidad pública en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas por la situación agravada de la COVID-19, sus consecuencias en la vida y salud de los ciudadanos y sus efectos en el Sistema de Salud Pública a fin de reducir la velocidad de contagio del virus.

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 176/2021

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: Consejo Académico Universitario. - El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector..(...)

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante resolución 492/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 26 de octubre de 2020, en su artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2. - APROBAR LOS DISTRIBUTIVOS DE LABORES ACADÉMICAS DEL PERIODO 2020 II ANEXOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE LAS FACULTADES DE:

- CIENCIAS SOCIALES
- CIENCIAS EMPRESARIALES
- AGROPECUARIAS
- CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD; E,
- INGENIERÍA CIVIL."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0112-OF de fecha 10 de marzo de 2021 firmado electrónicamente el 10 de marzo del 2021 por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 039-VR-ACD/2021 que indica:

"RESOLUCIÓN No. 039-VR-ACD/2021

Sugiere a usted señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 176/2021

Artículo 1.- Aprobar el ajuste en el distributivo académico, período 2020-2 de la licenciada Birmania Agripina Jiménez Villamar, para que asuma el dictado de las cátedras del doctor Alberto Antonio Ávila Aguilar, según el siguiente detalle:

BIRMANIA AGRIPINA JIMÉNEZ VILLAMAR:

Situación actual:

Dedicación	Relación de Dependencia	Act. Docente	Etapas	Asignatura	H. Seman.	T. Horas / Per	T. Horas
TIEMPO COMPLETO (40)	TITULAR	D2	SEM	GOBIERNO Y GESTIÓN DE IES (DECANATO)	40	40	40

Situación propuesta:

CARRERA	CURSO	SECCIÓN	ASIGNATURA	CRÉD.	H. SEMAN	T. HORAS /PER	T. HORAS
Administración de Empresas	Primero A	Diurna	Comunicación Académica	3	3	18	40
Comercio Exterior	Primero A	Vespertina	Comunicación Académica	3	3		
Comercio Exterior	Primero A	Nocturna	Comunicación Académica	3	3		
Economía	Primero A	Diurna	Comunicación Académica	3	3		
Mercadotecnia	Primero A	Diurna	Comunicación Académica	3	3		
Comercio Exterior	Segundo A	Vespertina	Geopolítica y Realidad Nacional	2	3		
Administración de Empresas			Prácticas pre-profesionales o pasantías		4	22	
Administración de Empresas			Participación y organización de colectivos académicos de debate,		2		
Administración de Empresas			Tutorías académicas (presenciales o virtuales)		2		
Administración de Empresas			Preparación y actualización de clases		4		
Administración de Empresas			Investigación (diseño, dirección y ejecución de proyectos de		8		
Administración de Empresas			Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos		2		



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 176/2021

ALBERTO ANTONIO ÁVILA AGUILAR:

Situación actual:

CARRERA	CURSO	SECCIÓN	ASIGNATURA	CRÉD.	H. SEMAN	T. HORAS /PER	T. HORAS
Administración de Empresas	Primero A	Diurna	Comunicación Académica	3	3	18	40
Comercio Exterior	Primero A	Vespertina	Comunicación Académica	3	3		
Comercio Exterior	Primero A	Nocturna	Comunicación Académica	3	3		
Economía	Primero A	Diurna	Comunicación Académica	3	3		
Mercadotecnia	Primero A	Diurna	Comunicación Académica	3	3		
Comercio Exterior	Segundo A	Vespertina	Geopolítica y Realidad Nacional	2	3	22	
Administración de Empresas			Prácticas pre-profesionales o pasantías		6		
Administración de Empresas			Participación y organización de colectivos académicos de debate,		2		
Administración de Empresas			Tutorías académicas (presenciales o virtuales)		2		
Administración de Empresas			Preparación y actualización de clases		4		
Administración de Empresas			Otras actividades de gestión (evaluación y acreditación de la calidad)		6		
Administración de Empresas			Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos		2		

Situación propuesta: (Sin distributivo)





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 176/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y el decreto ejecutivo N° 1282 de fecha 1 de abril de 2021, que declara el estado de excepción por calamidad pública en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas por la situación agravada de la COVID-19, y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada por el Consejo Académico Universitario; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

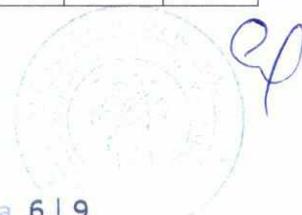
ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-112-OF QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO N° 039-VR-ACD/2021 SUSCRITA POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD. VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL AJUSTE EN EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO, PERÍODO 2020-2 DE LA LICENCIADA BIRMANIA AGRIPINA JIMÉNEZ VILLAMAR, PARA QUE ASUMA EL DICTADO DE LAS CÁTEDRAS DEL DOCTOR ALBERTO ANTONIO ÁVILA AGUILAR, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

BIRMANIA AGRIPINA JIMÉNEZ VILLAMAR:

SITUACIÓN ACTUAL:

Dedicación	Relación de Dependencia	Act. Docente	Etap	Asignatura	H. Seman.	T. Horas / Per	T. Horas
TIEMPO COMPLETO (40)	TITULAR	D2	SEM	GOBIERNO Y GESTIÓN DE IES (DECANATO)	40	40	40





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 176/2021

Situación propuesta:

CARRERA	CURSO	SECCIÓN	ASIGNATURA	CRÉD.	H. SEMAN	T. HORAS /PER	T. HORAS
Administración de Empresas	Primero A	Diurna	Comunicación Académica	3	3	18	40
Comercio Exterior	Primero A	Vespertina	Comunicación Académica	3	3		
Comercio Exterior	Primero A	Nocturna	Comunicación Académica	3	3		
Economía	Primero A	Diurna	Comunicación Académica	3	3		
Mercadotecnia	Primero A	Diurna	Comunicación Académica	3	3		
Comercio Exterior	Segundo A	Vespertina	Geopolítica y Realidad Nacional	2	3		
Administración de Empresas			Prácticas pre-profesionales o pasantías		4	22	
Administración de Empresas			Participación y organización de colectivos académicos de debate,		2		
Administración de Empresas			Tutorías académicas (presenciales o virtuales)		2		
Administración de Empresas			Preparación y actualización de clases		4		
Administración de Empresas			Investigación (diseño, dirección y ejecución de proyectos de		8		
Administración de Empresas			Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos		2		

ALBERTO ANTONIO ÁVILA AGUILAR:

Situación actual:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 176/2021

CARRERA	CURSO	SECCIÓN	ASIGNATURA	CRÉD.	H. SEMAN	T. HORAS /PER	T. HORAS
Administración de Empresas	Primero A	Diurna	Comunicación Académica	3	3	18	40
Comercio Exterior	Primero A	Vespertina	Comunicación Académica	3	3		
Comercio Exterior	Primero A	Nocturna	Comunicación Académica	3	3		
Economía	Primero A	Diurna	Comunicación Académica	3	3		
Mercadotecnia	Primero A	Diurna	Comunicación Académica	3	3		
Comercio Exterior	Segundo A	Vespertina	Geopolítica y Realidad Nacional	2	3		
Administración de Empresas			Prácticas pre-profesionales o pasantías		6	22	
Administración de Empresas			Participación y organización de colectivos académicos de debate,		2		
Administración de Empresas			Tutorías académicas (presenciales o virtuales)		2		
Administración de Empresas			Preparación y actualización de clases		4		
Administración de Empresas			Otras actividades de gestión (evaluación y acreditación de la calidad)		6		
Administración de Empresas			Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos		2		

Situación propuesta: (Sin distributivo)

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, APERTURE EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL SIUTMACH, POR EL TERMINO DE TRES DÍAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; PARA QUE SE EJECUTE LO APROBADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 4.- DISPONER AL SUBDECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, NOTIFIQUE A LOS DOCENTES.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 176/2021

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Empresariales.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Docente Lcda. Birmania Jiménez Agripina.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2021.

Machala, 8 de abril de 2021.


Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

